

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial de Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Cardeñuela-Riopico, el día 26 de noviembre último desapareció de dicho pueblo una burra de dos a tres años, pelo castaño, bozal blanco y alzada regular.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que la haya recogido pueda dar aviso al Alcalde de dicho pueblo de Cardeñuela-Riopico.

Burgos 1 de diciembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA HARINO - PANADERA

CIRCULAR NÚMERO 21

Durante el mes de diciembre regirán en esta provincia los siguientes precios para el pan:

En Burgos (capital), Miranda, Arija, Pradoluengo, Soncillo, Espinosa de los Monteros, Quintanar de la Sierra, Canicosa y Regumiel:

Piezas de 80 gramos,	0'15 ptas.
Id. de 120 id.	0'20 id.
Id. de 300 id.	0'30 id.
Id. de 600 id.	0'60 id.
Id. de 900 id.	0'90 id.

En el resto de la provincia:

Piezas de 80 gramos,	0'15 ptas.
Id. de 120 id.	0'20 id.
Id. de 200 id.	0'25 id.
Id. de 400 id.	0'40 id.
Id. de 600 id.	0'60 id.
Id. de 800 id.	0'80 id.

Estos precios son para la venta en tahona, autorizándose el aumento de cinco céntimos en kilo para el reparto a domicilio en distancias menores de cinco kilómetros y de diez céntimos en kilo para distancias mayores de cinco kilómetros.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 1 de diciembre de 1941.
=El Gobernador Civil-Presidente, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚM. 22

Habiendo dispuesto la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con referencia a la retribución que los horneros perciben por cocer el pan que conservan los productores, rentistas e igualadores para su consumo, sean satisfechos sus servicios totalmente en metálico, se hace público que la cantidad que corresponde por quintal métrico de harina elaborada, es la de 20 pesetas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 1 de diciembre de 1941.
=El Gobernador Civil-Presidente, José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 1941.

Reformar la plantilla del personal que presta sus servicios en el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda por cuenta de los fondos provinciales a María Mingo Villanueva, de Pradoluengo.

Admitir en la Casa de Caridad a Vicenta Gil del Alamo, de Cubillo del Campo.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los expedientes de María Teresa Llanos Castillo, de Junta de Río de Losa, y Pedro Agustín Oca, de Pradoluengo.

Entregar a Ildefonso Ortega, de Quintanavides, su sobrina Elena

González, asilada en la Casa de Caridad.

No haber lugar a lo solicitado por Crescencio Arauzo, de Gamonal, sobre que se le entregue su hermana Angeles, acogida en la Casa de Caridad.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aceptar la propuesta del Sr. Médico encargado de la Sección de dementes del Hospital provincial sobre traslado al Manicomio de algunos de los acogidos y designación de una Hermana de la Caridad para el servicio de dicha Sección.

Que se proceda a redactar por cuenta de la Diputación el proyecto de camino de Lozares a la carretera de Trespaderne a Puente-larrá, corriendo a cargo de las entidades interesadas la ejecución de las obras.

Conceder autorización para ejecutar obras confugio a carreteras o caminos vecinales a D. José Cubillo, de Salguero de Juarros; don Marcos Mata, de Villimar; D. Serapio García, de Arlanzón; D. Serafín Alvarez, de Revilla del Campo, y D. Dionisio Aguado, de Fresno de Riotirón.

Quedar enterada de dos oficios del Sr. Ingeniero Jefe de O. P. participando la cantidad que ha correspondido a la Diputación en el reparto de la subvención del Estado para la conservación de caminos vecinales.

Satisfacer al Estado los recibos que se reclaman por contribución del Palacio provincial.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar la exposición redactada para razonar la oportunidad, necesidad y justicia del establecimiento del arbitrio sobre la patata que se coseche en la provincia de Burgos.

Conferir a los Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. la representación de la Diputación para formar parte de las nuevas Juntas periciales que han de constituirse en cada Municipio para la ordenación de la riqueza rústica y pecuaria en régimen de amillaramiento, y designar para la que ha de constituirse en esta Capital a D. Antonio Martínez Díaz, Secretario de la Diputación, que actuará de Secretario de dicha Junta.

Facultar al Sr. Interventor para que proceda en la forma más conveniente a la venta de las fincas procedentes de legados a la Beneficencia.

Contribuir con la cifra de 3.000 pesetas a la suscripción abierta para aguinaldo a los heroicos combatientes de la División Azul.

Que se proceda al abono de la parte correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio actual de las tres becas para el Seminario Diocesano de Burgos y una para el de Burgo de Osa.

Trasladar a la Caja Municipal de Ahorros de Burgos la satisfacción de la Corporación por el establecimiento de una Sucursal en Miranda de Ebro, lo que ha de permitirle continuar con creciente eficacia la admirable labor social y benéfica que viene constantemente realizando.

Burgos 8 de noviembre de 1941.
=El Presidente, Julio de la Puente Careaga. =El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Delegación Regional de Trabajo

Responsabilidad de trabajadores por faltas cometidas en el trabajo.

Es bien evidente la acción constante y eficaz que viene ejerciendo el Estado en defensa del trabajador, mas su dignidad misma requiere que vaya acompañada de una justa exigencia de deberes, hoy, más que nunca, sagrados para España.

Ya determina el Fuero del Trabajo que «la disminución dolosa del rendimiento habrá de ser objeto de sanción adecuada» así como que constituirá el contenido primordial de las normas para la regulación del trabajo «el recíproco deber de lealtad» y «la fidelidad y subordinación en el personal»; principios necesarios, si la producción nacional ha de ser unidad económica al servicio de la Patria y el trabajo atributo del honor ante el Estado.

Por ello, todo trabajador, cualquiera que sea su categoría y forma en que realice la prestación de su esfuerzo, está obligado a poner en su labor el máximo de competencia y actividad conforme a sus condiciones físicas y capacidad profesional, desarrollándola con la subordinación que debe al Jefe de la Empresa, responsable ante el Estado de la dirección de la misma y de su ordenación al bien común.

El Decreto de 5 de enero de 1939, estima como faltas en el trabajo, sin perjuicio del carácter delictivo que puedan tener algunas de ellas, en actividades especiales, con arreglo a disposiciones legales vigentes:

a) El abuso de autoridad por parte de los empresarios, Jefes o encargados, respecto a los trabajadores a sus órdenes.

b) Los actos de los trabajadores contra los derechos o los intereses de la Empresa y la falta de disciplina y respeto a sus Jefes.

c) La falta del rendimiento debido en el trabajo.

Las sanciones que pueden imponerse por las faltas cometidas en el trabajo son:

a) Privación de cargos y categorías sindicales.

b) Multa hasta de 1.000 pesetas cuando se trate de empresarios, o un máximo de la séptima parte del salario de un mes si el sancionado fuese otro trabajador.

c) Suspensión o pérdida de la categoría en el trabajo y de los derechos de antigüedad.

d) Despido con pérdida de todos los derechos adquiridos en el trabajo.

e) Indemnización a la Empresa de daños y perjuicios, sin que pueda exceder el importe del salario de un mes.

De toda denuncia o reclamación de faltas en el trabajo, así como de las comprobadas por la Inspección, conocerá el Delegado Regional de Trabajo, única Autoridad competente para, previa formación de expediente en forma reglamentaria, imponer las sanciones que se detallan en los Apartados a) a e).

Cuando la sanción decretada sea la de despido, éste tendrá carácter ejecutivo, esto es, el patrono o Empresa deberá llevar a efecto aquél sin indemnización de ninguna clase.

La indemnización de daños y perjuicios a la Empresa, deberá instarse por ésta ante la Magistratura de Trabajo.

Cuando los Reglamentos de Régimen interior de Talleres, Fabricas o explotaciones, aprobados por la delegación Regional de Trabajo, contengan escalas de sanciones aplicables a los trabajadores, la Empresa o patrono podrá aplicarlas directamente, sin precisión de instarlas ante este Organismo, quedando en este caso al trabajador las acciones competentes para ante la Magistratura.

Podrá solicitarse de la Delegación Regional de Trabajo la suspensión de empleo y sueldo a los trabajadores con carácter provisional, durante el periodo de tiempo que dure la sustanciación del expediente a fin de no crear una situación violenta dentro de la explotación, taller o fábrica. En los casos de gravedad de la falta o cuando así lo requiera la ejemplaridad, el patrono podrá suspender de empleo y sueldo al trabajador provisionalmente y dando cuenta inmediata a esta Delegación Regional de Trabajo.

Burgos 28 de noviembre de 1941. —El Delegado Regional de Trabajo, Antonio de la Fuente R. Perlegaz.

Jornal mínimo de la mujer obrera.

A partir del 1.º de diciembre próximo, y por aplicación de la Orden de 20 de diciembre de 1940, en relación con la de 3 de noviembre de 1938 y el artículo 12 del Reglamento de Trabajo de 11 de noviembre del mismo año, el jornal mínimo de la mujer obrera será de *cuatro pesetas noventa céntimos* diarias (4'90 pesetas) en Burgos, Miranda de Ebro, Arijia y Pradoluengo, y de *cuatro pesetas* (4 pesetas) en el resto de las localidades de la provincia.

El pago de jornales inferiores a los señalados, será sancionado con fuertes multas, quedando además a los interesados las acciones competentes para ante la Magistratura de Trabajo.

Por la Patria, el Pan y la Justicia.

Burgos 29 de noviembre de 1941. —El Delegado Regional de Trabajo, Antonio de la Fuente R. Perlegaz.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

La Base 31 de la Contribución Industrial, en vigencia, determina que las Matrículas se formarán dentro del último trimestre del año económico, para empezar a regir en primero del siguiente, debiendo estar terminadas diez días antes de comenzar éste.

En los «Boletines Oficiales del

Estado», números 314 a 320, de fechas 10 al 16 del actual, se publican las nuevas tarifas de la Contribución Industrial aprobadas por Orden Ministerial de 29 de octubre último, y en los de la provincia, de fechas 24 y 25 del actual mes, se transcribe la Circular número 1 explicando el alcance de la reforma efectuada en aquéllas, dando instrucciones para la formación de los documentos que han de regir en 1942.

En consecuencia, esta Administración de Rentas Públicas, cumpliendo con lo que dispone la referida Base 31, pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, que antes del día 20 de diciembre próximo, habrán de remitirse a esta Dependencia las Matrículas para su aprobación, a las que se acompañará la correspondiente copia y lista cobratoria reintegradas en forma reglamentaria.

Burgos 29 de noviembre de 1941. —El Administrador de Rentas Públicas, F. Javier Mosquera.

CIRCULAR

Convocatoria de Gremios. — Contribución industrial.

Los artículos 79 al 85 del Reglamento de Industrial y el capítulo 4.º de las Bases para la Ordenación del Tributo, autorizan y determinan las normas para la constitución de Gremios y Colegio que distribuyen individualmente el importe de la contribución respectiva a los industriales que ejercen alguna de las profesiones, industrias y comercio comprendidos en en la Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 1.º, y Tarifa 5.ª, Sección 1.ª, Grupos 1.º y 3.º, con excepción de aquellas que, dedicándose a profesiones o industrias que tengan carácter de agremiables, no exceda su número de diez en una misma localidad, aunque a su vez, en este caso, también podrán constituirse en Gremio siempre que así lo soliciten de esta Administración de Rentas Públicas.

La finalidad perseguida con la formación de estos Gremios, es la de repartir entre todos los componentes, las cuotas de contribución que a todos y a cada uno de ellos corresponde satisfacer, bien entendido que este repartimiento se halla en proporción directa con la posibilidad económica comercial de cada uno de los industriales que los constituyen, para conseguir de esta forma la equidad en la tributación de los comerciantes que, teniendo asignada en las tarifas una misma cuota, se hallan por el contrario en un plano comercial muy distinto, ya sea debido a la importancia del comercio, al volumen global de operaciones de compra-venta o a otras características análogas que permitan

establecer diferencias y por ende una escala tributaria que se halle en ecuación directa por la importancia del comercio.

En su consecuencia, y para la constitución de Gremios y elección de cargos, se cita a los individuos que ejercen las siguientes industrias o profesiones, en los días y horas que a continuación se señalan, salvo el caso de renuncia expresa al Gremio, formulada por tres cuartas partes de los componentes de cada uno de ellos, según preceptúa la Base 35 de la Ordenación del Tributo, siendo requisito indispensable para asistir a la reunión el hallarse al corriente en el pago de la contribución Industrial, lo que se justificará mediante la presentación del último recibo, debiendo advertirles que la no presentación o comparecencia de los agremiados en los días y horas que a cada uno se les cita, se entenderá como renuncia al reparto gremial.

Industria o Profesión.

Día 4 del actual. —A las diez de la mañana, Ultramarinos por menor; a las once, venta de tocino por menor, y a las doce, Pescados por menor.

Día 5 del actual. —A las diez de la mañana, Comestibles por menor; a las once, Vinos por mayor, y a las doce, Médicos.

Día 6 del actual. —A las diez de la mañana, Abogados; a las once, Procuradores; a las once y media, Gestores Administrativos, y a las doce, Comisionistas.

Burgos 1 de diciembre de 1941. —El Administrador, Francisco J. Mosquera.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

CIRCULAR

Con motivo de la celebración del primer aniversario del traslado al Alcázar de los restos de José y Luis, hijos del glorioso General Moscardó, el día 14 del actual se celebrará en todos los pueblos de España una Comunion general infantil.

Para organizar este acto religioso se constituirá en cada localidad una Delegación, integrada por el Director de Escuela Graduada o Maestro más antiguo, el cual designará para formar parte de dicha Delegación un niño y una niña.

Se encarece al Magisterio Nacional y privado que el acto revista la mayor solemnidad posible, por tratarse de conmemorar uno de los hechos más grandiosos de nuestra Gloriosa Cruzada.

Los señores Alcaldes se servirán dar cuenta de la presente Circular a los Maestros de sus respectivos términos municipales.

Burgos 1.º de diciembre de 1941. —El Inspector-Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Aviso importante para los propietarios que ocupen en la totalidad sus fincas urbanas.

El B. O. del día 20 del próximo pasado mes de noviembre, publica un Decreto, de 8 de noviembre de 1941, por el que se someten a revisión especial las fincas urbanas ocupadas en su totalidad por los propietarios, revisión que efectuará el Servicio de Valoración Urbana, asignando a las fincas urbanas no arrendadas nuevas valoraciones en relación con las fincas cedidas en arrendamiento, sometiéndose a tributación desde 1.º de octubre del corriente año los aumentos de riqueza que se produzcan por esta revisión, salvo que la causa de tales aumentos obedezca a modificaciones en los inmuebles afectados con fecha posterior.

Los propietarios de fincas urbanas a que se refiere esta disposición que declaren la capacidad productora de las mismas ante la Administración antes del día 20 del actual, gozarán de una bonificación consistente en el importe de la contribución que corresponda durante seis meses al aumento del líquido imponible declarado. Si de la revisión resultase un líquido superior, la diferencia será sometida a tributación.

La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Burgos ruega a todos los Secretarios de Ayuntamiento hagan llegar este aviso a todos los propietarios urbanos a que se refiere. = El Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Sedano

D. Eugenio Martínez Díez, accidentalmente Juez de Instrucción de la Villa de Sedano y su partido.

Por el presente, hayo saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre robo, contra Felipa Campo López, se sacan a pública subasta por término de veinte días, y como de la propiedad de dicha apremiada, las fincas siguientes:

Primera. La tercera parte de una casa, proindivisa con Lucio y Amancio Campo López, en término de Santa Gadea, en el barrio de Abajo, al sitio de El Barrial, que linda derecha entrando con otra de Patrocinio Alonso, izquierda Manuez Sáiz, frente corral de la misma, E. corral y ejido y espalda finca de Patrocinio Alonso, tasada en mil cien pesetas.

Segunda. La tercera parte de un prado proindiviso con Lucio y Amancio Campo López, en el mismo término y sitio, de tres celemi-

nes de cábida, que linda N. ejido, S. herederos de María Cruz Fernández y E. Félix Rodríguez, tasado en noventa y cinco pesetas.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, o en el Municipal de Alfoz de Santa Gadea, donde simultáneamente tendrá lugar el remate, el día veinte de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de referidas fincas.

Sedano, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. = El Juez accidental, Eugenio Martínez. = El Secretario, Jesús Peña.

ANUNCIOS OFICIALES

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Santa Cruz de la Salceda, para emplazamiento de casillas de guarda-vías y desviación de caminos y cauces con motivo de la construcción por el Estado del ferrocarril de Madrid a Burgos (Sección 2.ª, Subsección 2.ª), a fin de que durante el plazo de veinte (20) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al mismo tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Santa Cruz de la Salceda, la necesidad de nombrar persona que los represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días o designar persona que no sea vecina de la repelida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya Autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, re-

mitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Madrid 21 de noviembre de 1941.
= El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, C. Fesser.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Nombre de los propietarios	Residencia	Clase de finca
1	Florencio Arroyo	Santa Cruz	Era
2	Isidoro Arranz Alvarez	Idem	Idem

Desviación del camino de Peña Blanca al lado izquierdo del ferrocarril. 2.º trozo.

1	Lucio Martín Moral	Santa Cruz	Cereales
2	Félix Oriza	Idem	Idem
3	Isidoro Ceza	Idem	Idem
4	Angel Martín	Idem	Idem
5	Ignacio Miguel	Idem	Idem
6	Dominica Martín	Idem	Idem

Desviación del camino de Peña Blanca por el lado derecho del ferrocarril. 2.º trozo.

1	Nicanor Simón	Santa Cruz	Cereales
2	Angel Iglesias	Idem	Idem
3	Pablo García Maza	Idem	Idem

Desviación del camino de Villamartin Alto.

1	Restituto Perdiguero	Santa Cruz	Cereales
2	Alberto Arranz	Idem	Idem
3	Jesús Gil	Idem	Idem
4	Mariano Sanz y Sanz	Idem	Idem
5	José García Arranz	Idem	Idem
6	Plácido Ramiro Oriza	Idem	Idem
7	Albino Martín	Idem	Idem
8	Jesús Ramiro	Idem	Idem
9	Santiago Bernal	Idem	Idem
10	Jesús Ramiro	Idem	Idem
11	Santiago Bernal	Idem	Idem
12	Jesús Ramiro	Idem	Idem
13	Luis Perdiguero	Idem	Viñas

Desviación del camino Carramontejo al de las Eras.

1	Fermin Sebastián	Santa Cruz	Cereales
2	Florencio Arroyo	Idem	Idem
3	Máximo García	Idem	Idem
4	Pablo Martín Romero	Idem	Idem
5	Pedro Gómez	Idem	Idem
6	Eusebio Martín Mínguez	Idem	Idem
7	Florentino Ramiro	Idem	Idem
8	Ambrosia Orizo	Idem	Idem
9	Claudio García	Idem	Idem
10	Liberato Simón García	Idem	Idem

Desviación del camino de Pradillo Herrero al de Pedro Miguel.

1	Luciano Simón	Santa Cruz	Erial
2	Modesto Ramiro	Idem	Cereales
3	Pedro García	Idem	Idem
4	Eusebio Martín	Idem	Viña

1	Juan Martín Ceza	Santa Cruz	Cereales
2	Pedro Navarro	Idem	Idem

Desviación del camino de Valdelrey al del Regacho.

1	Fermin Sebastián	Santa Cruz	Cereales
2	Jesús Ramiro	Idem	Idem
3	Florencio Martín Gil	Idem	Idem
4	Enrique Arranz	Idem	Viña
5	Gumersindo González	Idem	Cereales
6	Venancio García	Idem	Idem
7	Angel Martín	Idem	Idem
8	Gregorio González	Idem	Idem
9	Gumersindo González	Idem	Idem
10	Isidro Miguei	Idem	Viña
11	Julián Martín	Idem	Idem
12	Miguel Oriza	Idem	Cereales
13	Clementina García	Idem	Idem
14	Pablo Martín	Idem	Idem
15	Juan Martín Ceza	Idem	Idem
16	Jacinto Bernal	Idem	Idem
17	Amadeo Gómez	Idem	Idem

Desviación de cauce para desagüe de la trinchera número 58.

1	Florián Bernal García	Santa Cruz	Cereales
2	Teodoro Martín	Idem	Idem
3	Constantino Alvarez	Idem	Idem
4	Félix Ramiro	Idem	Idem

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

Por el Director Gerente de la «Electra de Viesgo», S. A., en nombre y representación de la misma, se solicita la concesión necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios, que arrancando del ángulo interior al paso del río Pisuerga de la línea de Barruelo a Melgar de Fernamental, en las inmediaciones de este último pueblo, cuya concesión fué otorgada por la Dirección General de Caminos en 31 de mayo de 1934, termine en el pabellón de transformación de la Distribuidora Palentina de Electricidad, sito en el pueblo de Villaproviano.

El objeto de esta línea es suministrar por intermedio de la «Distribuidora Palentina», energía eléctrica a las fértiles zonas de Carrión de los Condes y Saldaña.

Esta línea cruza las siguientes vías públicas:

Canal de Castilla, en el kilómetro 30,000.

Carretera de Saldaña a Melgar, id. 56,950.

Carretera de Valladolid a Santander, id. 288,850.

Ferracarril del Norte, 347,600.

Carretera de Saldaña a Santander, id. 34,250.

Carretera a Villasaracino a 100 metros de la de Saldaña a Masa.

Carretera de San Mamés de Campo a Bahillo, en el kilómetro 9,500.

Los términos municipales afectados son: el de Melgar de Fernamental, en la provincia de Burgos y los de Osorno, Abia de las Torres, Fuenteandrino, Villasaracino, Bahillo, Gozón de Ucieza y Quinlanilla de Onsoña, en la de Palencia.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de propiedad particular, por contar, según se manifiesta en la instancia, con el oportuno permiso de los propietarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que los que se crean interesados, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los Ayuntamientos de los términos municipales que afecten las obras.

Burgos 12 de diciembre de 1941.
=El Ingeniero Jefe accidental, Urbano Sagredo

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Aguas.

D.^a Encarnación Valdebazán de la Parte, mayor de edad, viuda y vecina de Soncillo (Burgos), propietaria de un aprovechamiento o salto de agua, tomado del río Ebro, solicita su inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, en las condiciones siguientes:

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Ebro.

Término municipal donde radica la toma.—Ciudad de Ebro, distrito municipal de Valle de Manzanedo.

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales.

Título en que se funda el derecho de los usuarios.—Prescripción desde hace más de 20 años, acreditada por expediente posesorio.

Lo que se hace público, para que a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes contra esta inscripción, en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Avenida de Mola, 26, Zaragoza.

Zaragoza 27 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas. Cecilio Montalvo.

Caja de Recluta de Burgos, número 48.

Circular.

Ordenada la incorporación a filas de los reclutas procedentes de Zona Liberada, pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia dispondrán que todos los mozos útiles de dicho reemplazo, declarados soldados, se presenten en esta Caja en las fechas que se expresan: los del reemplazo de 1940, los días 12, 13 y 14 de diciembre próximo; los del reemplazo de 1941, los días 4, 5 y 6 de enero de 1942.

Burgos 29 de noviembre de 1941.
=El Teniente Coronel Jefe, Antonio Arroyo.

112 Comandancia rural de la Guardia Civil.

Subasta de escopetas

El primer domingo de diciembre próximo, día 7, tendrá lugar la subasta de escopetas en esta casa-cuartel, a las once horas de su mañana.

Burgos 29 de noviembre de 1941

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Poza de la Sal.

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se sacan a concurso los nombramientos de gestor o gestores afianzados para la recaudación de los arbitrios municipales e impuestos sobre carnes de todas clases, degüello de reses, puestos públicos y pesas y medidas, para todo el año de 1942, bajo el tipo mínimo de 8.000 pesetas, así como también sobre los arbitrios de vinos, licores, sidra y cerveza y demás bebidas espumosas, bajo el tipo mínimo de 12.000 pesetas, a tenor de las condiciones que contienen los pliegos correspondientes aprobados por esta Corporación municipal y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los concursos referidos tendrán lugar en esta casa consistorial el día 21 de diciembre próximo y hora de las once el primero y doce el segundo, respectivamente, y de no verificarse este día, el 28 del mismo, a las horas indicadas para los anteriores.

Poza de la Sal 27 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Gervasio Sanz.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Previa la oportuna autorización del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, se anuncia la celebración de subasta pública extraordinaria, que tendrá lugar en esta casa consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, el día 15 de diciembre de 1941, a las once horas, para la enajenación de 587 pinos secos o desarraigados que, con un volumen de 191 metros cúbicos, existen marcados y numerados en el monte «Pinar», número 213, de la pertenencia de Regumiel, sirviendo de tasación el precio de 10.505 pesetas, que es el en que aparecen valorados.

Esta subasta se celebrará con sujeción a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de 11 de septiembre último, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Regumiel de la Sierra 27 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

Alcaldía de Villasandino.

El día 17 de diciembre próximo, a las once, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento la subasta de la recaudación del arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; el mismo día,

sitio y hora de las doce la del arbitrio sobre carnes frescas y saladas en el año de 1942, bajo el tipo de 5.000 y 2.500 pesetas respectivamente.

Las proposiciones se presentarán una por cada subasta, en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto en los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo acompañar por separado el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo de la subasta en la Depositaria municipal y cédula personal del proponente.

Villasandino 29 de noviembre de 1941.—El Alcalde, José Luis Díez.

Electra Popular Zorita, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria, el próximo día 14 de diciembre, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el salón de D. Valentín Calvo, con objeto de renovar los cargos del Consejo de Administración, según el artículo 28 de los Estatutos.

Los socios accionistas, para poder emitir sus votos, deberán cumplir lo que estipulan los Estatutos.

Melgar de Fernamental 25 de noviembre de 1941.—Por Electra Popular Zorita, S. A.—El Presidente, Emigdio Martín.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

1

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

1

IMPRESA PROVINCIAL